



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## ORDENANZA N° 199-MPM

Moyobamba, 14 de Diciembre del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2009, aprobó, por unanimidad, la siguiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2000-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados.

Que, el numeral 17.1, inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, determina competencias normativas a las municipalidades provinciales para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementarios y auxiliares como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, actualmente en la jurisdicción de la provincia de Moyobamba existe gran cantidad de vehículos menores motorizados y no motorizados que vienen prestando servicio especial de transporte público de pasajeros y carga, por lo que se ve la necesidad de la conformación de la Comisión Técnica Mixta como soporte técnico para mejorar las condiciones del servicio mediante la formulación de proyectos y planes de desarrollo orientados a ordenar el tránsito y el transporte público en la jurisdicción, en la forma y modo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza municipal:

### **ORDENANZA QUE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA**

**Artículo 1°.-** Crease la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el distrito de Moyobamba.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, rigen las siguientes definiciones:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

- Autoridad Administrativa Distrital:** La Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es la encargada de todas las acciones que corresponden para el cumplimiento de la siguiente ordenanza, a través de la Oficina de Transporte y Tránsito Urbano.
- Comisión Técnica Mixta Distrital:** Integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural, representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados, autorizados y debidamente inscritos en los Registros Públicos.

**Artículo 3º.-** La Comisión Técnica Mixta del distrito de Moyobamba estará integrada por:

- Los regidores de la Comisión de Transporte, Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural.
- Dos (2) representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción de Moyobamba.
- Un (1) representante acreditados de cada organización de transportadores del Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados, autorizados y debidamente inscritos en los Registros Públicos.

Los representantes de la Comisión Técnica Mixta acreditados tienen la obligación de participar puntual y activamente en la misma, en caso de ausencia injustificada en tres reuniones consecutivas o cinco alternadas dará lugar a cambio inmediato. La Comisión Técnica Mixta será renovada cada dos años

**Artículo 4º.-** las funciones de la Comisión Técnica Mixta son las siguientes:

- Participar de la formulación de Proyectos y Planes de Desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- Debatir, difundir y evaluar las iniciativas sobre programas de educación y seguridad vial.
- Promover y difundir sus acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de transporte público de vehículos menores.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Facúltese al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía pueda reglamentar la presente ordenanza municipal, en los términos del artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

